

Bruselas, 15 de abril de 2026
(OR. en)

8225/26
ADD 1

EF 116
ECOFIN 479
DELECT 71

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 14 de abril de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2026) 2300 annex

Asunto: ANEXO
del
Reglamento Delegado (UE) .../.... DE LA COMISIÓN
por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios que deben tenerse en cuenta al establecer y evaluar la eficacia de las políticas de ejecución de órdenes de las empresas de servicios de inversión, y por el que se derogan los Reglamentos Delegados (UE) 2017/575 y (UE) 2017/576

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 2300 annex.

Adj.: C(2026) 2300 annex



Bruselas, 14.4.2026
C(2026) 2300 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado (UE) .../.... DE LA COMISIÓN

por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios que deben tenerse en cuenta al establecer y evaluar la eficacia de las políticas de ejecución de órdenes de las empresas de servicios de inversión, y por el que se derogan los Reglamentos Delegados (UE) 2017/575 y (UE) 2017/576

ANEXO

a)	Acciones y certificados de depósito de valores	Las «acciones y certificados de depósito de valores» a que se refiere el artículo 4, apartado 1, punto 44, letra a), de la Directiva 2014/65/UE.
b)	Fondos cotizados, títulos de deuda cotizados y materias primas cotizadas	Los «fondos cotizados» a tenor del artículo 4, apartado 1, punto 46, de la Directiva 2014/65/UE. Los «ETC» y los «ETN» a que se refiere el cuadro 2, tercera fila, tercera columna, del anexo IV del Reglamento Delegado (UE) 2017/583 de la Comisión ¹ y que se especifican con más detalle en el cuadro 2.4 de la sección 2 de su anexo III.
c)	Certificados y otros instrumentos financieros asimilados a acciones	Los «certificados» definidos en el artículo 2, apartado 1, punto 27, del Reglamento (UE) n.º 600/2014 ² . Los «otros instrumentos financieros asimilados a acciones» a que se refiere el cuadro 2, cuarta fila, segunda columna, del anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión ³ .
d)	Bonos y obligaciones e instrumentos del mercado monetario	Los «bonos y obligaciones» a que se refiere el artículo 4, apartado 1, punto 44, letra b), de la Directiva 2014/65/UE. Los «instrumentos del mercado monetario» según se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 17, de la Directiva 2014/65/UE.

¹ Reglamento Delegado (UE) 2017/583 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los requisitos de transparencia aplicables a los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión con relación a los bonos, los productos de financiación estructurada, los derechos de emisión y los derivados (DO L 87 de 31.3.2017, p. 229, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2017/583/oj).

² Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 84, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/600/oj>).

³ Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de transparencia aplicables a los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión respecto de las acciones, los certificados de depósito de valores, los fondos cotizados, los certificados y otros instrumentos financieros similares y a las obligaciones de realización de las operaciones respecto de ciertas acciones en un centro de negociación o por un internalizador sistemático (DO L 87 de 31.3.2017, p. 387, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2017/587/oj).

e)	Productos de titulización	Los «productos de titulización» según se definen en el artículo 2, apartado 1, punto 28, del Reglamento (UE) n.º 600/2014.
f)	Contratos de opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación	Los «contratos de opciones» y los «futuros» a que se refiere la sección C, puntos 4 a 7 y 10, del anexo I de la Directiva 2014/65/UE.
g)	Otros derivados	Los instrumentos financieros a que se refiere la sección C, puntos 4) a 8) y 10), del anexo I de la Directiva 2014/65/UE, excepto contratos de opciones y futuros admitidos a negociación en un centro de negociación.
h)	Contratos financieros por diferencias	Los «contratos financieros por diferencias» a que se refiere la sección C, punto 9, del anexo I de la Directiva 2014/65/UE.
i)	Derechos de emisión	Los derechos de emisión a que se refiere la sección C, punto 11, del anexo I de la Directiva 2014/65/UE.
j)	Otros instrumentos	Los instrumentos financieros que no se correspondan con la definición de las categorías a que se refieren las letras a) a i).